

Diez de mayo de mil setecientos y dos años, yo el Sr. D. Juan de Sotomayor,  
Lax Monzon, y D. Blas Pizarro, Alcaldes ordinarios, y D. Juan  
Lancher, y D. Juan de Salazar, Regidores, Consejo de Justicia, y el  
Sr. D. Juan de la Villa, Juntos en su Ayuntamiento, como se ha  
haciendo, para con fe y con los doctores al servicio de su Mage-  
stad de la Realidad de esta Republica, y de personas de la provincia  
afinar cada un año, y por ello queramos el auxilio de for-  
mar las cuentas, a Miguel Perez, fey. Mayor domo de  
proprios, el que a venido a este Ayuntamiento, para que de  
las razones que con denzan, para dha formar, y quando  
pues el auxilio de despachar los Libramtos. Con venientes  
y que son conformes annual mte. y por auxilio haido a este  
Ayuntamiento, por dho Mayor domo de D. Blas Juradas, la suma  
del gasto que se origina, con el Alcalde de mte. de Residencia,  
que es de la villa, con su audiencia, y otros señores  
de esta residencia, y comoda, que parezca aver impendido  
diez y ocho rs. y seis mrs. Con fecha de doce de mayo  
pasado de este año; y ha sido al parecer, del gasto ori-  
ginado con el Alcalde de mayo de la Villa de Murcia, y su audien-  
cia, cuando vino a la villa de porido, que parezca aver  
impendido veinte y cinco rs. y seis mrs. y cinco  
mrs. Con fecha de doce de mayo. Tambien proximo pasa-  
do, y la de Sr. San Dionisio de Maxta, Salario de escribano  
y Mayor domo, y de la Alcauala de Murcia que se paga a  
su es. a Cordaxon, el que se libran los Libramtos. de dho efec-  
tos con dha dho Mayor domo, y a favor de las personas que  
legitima mte. lo deuan percibir, haciendo poner dhas raso-  
nes Juradas, con el que se despache, sobre su asunt. de  
para que se dexifique su Validad en todo tiempo. - Tal-  
mente para que se efectue la villa de Mojones, que deue aver  
de Consejo con los lugares comarcanos para la Conservacion de sus  
limites, para toda claridad, y dividido auela con la co-  
marcanidad de la Villa de Espinardo, en lo que respecta a  
lo que afonda Consejo, que para que sea con formalidad  
de despache y equisitoria, para que si quisieren conve-  
nir, asignandole en ella, el dia, oña, y hora, para que  
escriba librandose la cantidad que es conformes pa-  
ra ella, - Y hecho de que el presente es. <sup>no</sup> ejecuta  
el Espino del ganado Cavalian, en esta Villa y  
que por su Mage. Sernanda, nose le ben dho. is.

